

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industrias en Cáceres hace saber que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

8.748. «Castal». Antimonio, 76. Valencia de Alcántara.  
8.479. «Señá Rita». Antimonio, 60. Membrio.  
8.750. «Don Hilarión». Antimonio, 30. Membrio.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece y treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Cáceres, 6 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Córdoba hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 12.180.—Nombre: «San José».—Mineral: Barita.—Hectáreas: 20.—Término municipal: Espiel.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece y treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Córdoba, 6 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Juan J. Pedraza.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se hace pública la cancelación del permiso de investigación minera que se cita.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara hace saber que ha sido cancelado, por haber transcurrido el plazo de su vigencia, el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 1.968.—Nombre: «Belén».—Mineral: Cuarzo.—Hectáreas: 294.—Término municipal: El Recuenco.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, de diez a trece y treinta horas, en esta Delegación Provincial.

Guadalajara, 16 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Arturo Ruiz-Falcó.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha de iniciación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados para construir una línea de transporte de energía eléctrica en el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, de las isla de La Palma, entre la actual en funcionamiento «Mulato-Barlovento» y la estación transformadora a instalar en Los Sauces, en el lugar denominado «La Placetas», por «Riegos y Fuerzas de La Palma, Sociedad Anónima». Referencia: SE 71/38.**

Por Decreto 339/1971, de 18 de febrero, del Ministerio de Industria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 1971, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 15 KV de tensión, que tendrá su origen en la actual en funcionamiento, de la misma Empresa, «Mulato-Barlovento», y término en la nueva estación transformadora, de nueva construcción en el lugar de «La Placetas», de Los Sauces, en la isla de La Palma.

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52 en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de

la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber a los interesados que se relacionan propietarios de bienes y titulares de derechos afectados, que a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, o en los diarios «El Día» y «Diario de Avisos», dará comienzo, sobre el terreno, el levantamiento de las oportunas actas previas a la ocupación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédulas habrá de practicarse, se señalará el día y hora en que, para cada uno de ellos tal diligencia tendrá lugar. También se advierte a los mismos que pueden hacerse acompañar de un Perito y Notario, si así lo estimaren conveniente.

**Relación que se cita**

Terrenos radicantes en el término municipal de San Andrés y Sauces, parcelas números 2 y 3 del proyecto general, apoyos números 1 y 2, propiedad de doña Inés Batista Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—1.087-B.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife por la que se señala fecha de iniciación del levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados para instalar una estación transformadora en la Villa de Mazo, barrio de «La Rosa», de la isla de La Palma, término de Mazo. Referencia: SE 71/43.**

Por Decreto 453/1971, de 25 de febrero, del Ministerio de Industria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 16 de marzo de 1971, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de una estación transformadora con destino a la electrificación de un sector del denominado barrio de «La Rosa», en la Villa de Mazo de La Palma.

En consecuencia, cumpliendo lo ordenado en el artículo 52 en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, se hace saber a los interesados que se relacionan propietarios de bienes y titulares de derechos afectados, que a los quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, o en los diarios «El Día» y «Diario de Avisos», dará comienzo, sobre el terreno, el levantamiento de las oportunas actas previas a la ocupación, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédulas habrá de practicarse, se señalará el día y hora en que, para cada uno de ellos tal diligencia tendrá lugar. También se advierte a los mismos que pueden hacerse acompañar de un Perito y Notario, si así lo estimaren conveniente.

**Relación que se cita**

Parcela de 10 metros cuadrados, en terrenos propiedad de doña Teresa Brito Leal, residente en Madrid, en la calle de San Bernardo, número 108, 2.º B.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe.—1.088-B.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del contingente base número 37, «Tejidos especiales».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 37, «Tejidos especiales».

**Partidas arancelarias**

ex 59.03.A
59.07
59.08
ex 59.11
ex 59.12
ex 59.13
ex 60.06

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El contingente se abre por el 50 por 100 del total de su importe anual establecido en la lista D del Acuerdo entre España y la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo a efectos de los contingentes-base de la lista D los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (impuestos satisfechos)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del contingente base número 38, «Alfombras y tapices».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 38, «Alfombras y tapices».

**Partidas arancelarias**

58.01  
58.02  
58.03

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por el 50 por 100 del total de su importe anual establecido en la lista D del Acuerdo entre España y la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo a efectos de los contingentes-base de la lista D los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país, siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (impuestos satisfechos)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

6.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria será causa de denegación.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—El Director general, Juan Basabe.

**RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia convocatoria del contingente base número 39, «Otras manufacturas textiles».**

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en cumplimiento del compromiso adquirido como consecuencia de la firma del Acuerdo preferencial entre España y la C. E. E., ha resuelto abrir el contingente base número 39, «Otras manufacturas textiles».

**Partidas arancelarias**

58.05 D  
ex 58.06  
ex 58.07  
59.01  
59.02 C  
ex 59.04  
ex 59.05 C  
ex 59.06  
ex 59.14  
ex 59.15

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El contingente se abre por el 50 por 100 del total de su importe anual establecido en la lista D del Acuerdo entre España y la C. E. E., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de septiembre de 1970.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancías procedentes de la C. E. E., que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Se considerarán acogidos al Acuerdo a efectos de los contingentes-base de la lista D los productos originarios y procedentes de la C. E. E. o aquellos que siendo originarios de la C. E. E. procedan de un tercer país siempre y cuando el paso de la mercancía por dicho tercer país se efectúe al amparo de un título de transporte único expedido en algún país miembro de la C. E. E. o esté justificado por razones geográficas, entendiéndose por tales cuando vengan motivados por la necesidad de embarcar o desembarcar mercancías en los puertos portugueses de Lisboa y Oporto, sin que sean despachados a consumo en la Aduana de tránsito y sin que sufra más manipulación que la necesaria para su conservación. Este último requisito deberá ser debidamente certificado por la Aduana de tránsito de acuerdo con la nota explicativa al apartado C del artículo quinto del Protocolo anexo al Acuerdo España-C. E. E.

No procederá la importación de mercancías amparadas en impresos especiales para la C. E. E., cuando no cumplan las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

5.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «Cuota de beneficios del impuesto industrial o cuota del impuesto de Sociedades (impuestos satisfechos)».

En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.